



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230018000
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandado: LUIS GUILLERMO OROZCO CABELLO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de la quinta (5ª) parte del excedente del sueldo mínimo legal vigente o convencional y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **LUIS GUILLERMO OROZCO CABELLO identificado con C.C. N° 72.021.385**, como empleado o contratista de la empresa **ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES.**, Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2933c62f6bb335164b199ebef07df25565d63b93a8a3d318a765d7efb27e2e9**

Documento generado en 13/04/2023 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>